

Expediente 2022 00054 00  
Revisión (Aumento)  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra a despacho, demanda de REVISION de alimentos, interpuesta a través de apoderada judicial por la señora MARTHA CECILIA DIAZ ALVAREZ, en representación de CARLOS ANDRES PEREZ DIAZ (persona con discapacidad) contra de CARLOS ENRIQUE PEREZ SUAREZ, dentro de la cual se observa que, la competencia para su conocimiento, radica en el Juzgado Segundo de familia de esta localidad. Veamos:

De acuerdo a los hechos narrados, el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, con providencia fechada el 11-10-2004 ordenó el pago permanente, hasta nueva orden por concepto de cuota alimentaria a favor de CARLOS ANDRES PEREZ DIAZ.

Con posterioridad, el alimentante solicito tramite de disminución, proceso que, fue atendido en su momento por el Juzgado Segundo de familia.

Por otra parte, se verifica que, la apoderada judicial del interesado, teniendo claridad de quien es el competente para una nueva revisión, envió Memorial Poder y libelo demandatorio, directamente al Juzgado Segundo de Familia de esta localidad, por tanto, la oficina de reparto respectiva, en forma errada e Involuntaria, radico el trámite, en cabeza de este despacho judicial.

De conformidad con lo anterior, y siguiendo los lineamientos del párrafo 2° del artículo 390 del Código General del Proceso, **se ordena** la remisión del presente tramite de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA, al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD de Armenia, por medio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, en atención a lo brevemente expuesto.

Hecho lo anterior, se dispone el archivo de las presentes diligencias.

**NOTIFIQUESE,**

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
**JUEZ**  
l.v.c.

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a8993072084745b5657f1e219c1180223e1dfa7144e9647b83935892b1f5aa**

Documento generado en 19/04/2022 05:25:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**